

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5476 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.108.283, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 308/1990, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 308/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y de 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5477 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.105.751, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 691-89-04, promovido por doña María Dolores García Domingo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 691-89-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña María Dolores García Domingo, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1987 y de 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Hernández López, en nombre y representación de doña María Dolores García Domingo, contra el Registro de la Propiedad Industrial y en la que ha actuado como codemandado «Fero do Limited», dirigido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones de dicho organismo de 5 de agosto de 1987 y de 24 de octubre de 1988; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5478

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.081.173, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.316/1992-04, promovido por don «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.316/1992-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1986 y 26 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Suárez Migoyo, en nombre y representación de «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de octubre de 1987, por la que se desestimó el recurso de reposición, y la anterior, del mismo organismo, 20 de febrero de 1986, por las que se otorgó protección registral a la marca «Peñatejo», representada por el Procurador señor Rodríguez Nogueira, debiendo declarar, como declarábamos, ambas resoluciones conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5479

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 72/1992, promovido por «Euroseguros, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros».

En el recurso contencioso-administrativo número 72/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Euroseguros, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1990 y de 15 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Euroseguros, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1990, que denegó la marca 1.225.373 «Eurosald», para productos de la clase 36 del Nomenclátor, y contra la de 15 de junio de 1991, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar las mencionadas Resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la indicada marca para la clase expresada; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.